

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ " " "
 Extranjero.. 10⁰⁰ " " "
 El pago es adelantado.

Gobierno civil de la provincia de Oviedo.—Minas

RELACION de las concesiones de minas caducadas en esta fecha por no haber satisfecho los interesados durante más de un año el importe del cánón de superficie.

CONCESIONES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad
Esperanza	17018	Hierro	20	Morcín	Sociedad Trapote y Compañía	Gijón
La Ligera	17051	Id	22	Las Regueras	D. Andrés Alvarez Gonzalez	San Claudio
Cristi	4191	Id	6	Grado	D. W. Duff W. Poppe	"
Angelita	11033	Id	34	Id	D. Victor F. Carbajal	Gijón
Cristi segunda	11466	Id	22	Id	Idem.	Idem.
Calor	17082	Id	80	Candamo	D. Fernando Cañedo y Calvo	Oviedo
Zaragoza	16870	Id	18	Cudillero	D. Luis Ariño París	Gijón
Catalina	17026	Id	58	Id	Idem.	Idem.
María Antonia	17008	Id	20	Id	D. Tomás Velasco y Herrero	Idem.
Riqueza del Porvenir	10039	Hulla	12	Siero	D. Leoncio Ibarquengoitia	Bilbao
Salvadora	12715	Id	12	Id	D. Vicente Canteli	Langreo
Cisla	13446	Hierro	32	Id	D. Bernardo Balbona	Siero
Preferida	15894	Cobre	20	Bimenes	D. Graciano García Argüelles	Oviedo
Covadonga	16970	Id	20	Parres	D. Pedro Bustillo	Santander
El León	16950	Id	20	Onís	D. Tomás Velasco y Herrero	Gijón
Golondrón	16645	Hierro	56	Cabrales	D. Amador G. Posada	Idem.
María tercera	16978	Id	66	Id	D. Armando de las Alas Pumariño	Oviedo
María cuarta	16979	Id	9	Id	Idem.	Idem.
El Tesoro	16535	Calamina	20	Peñamellera baja	D. Francisco Fernandez Bóres	"
Segunda Tercera	16522	Id	15	Id	D. Francisco Rubin Tames	Cabrales
Tercera	16523	Id	15	Id	Idem.	Idem.
Ontamió	16768	Hierro	14	Id	Idem.	Idem.
Flores	16966	Calamina	33	Id	Idem.	Idem.
Ceña	16967	Hierro	4	Id	Idem.	Idem.
Mier	16767	Id	22	Peñamellera alta	Idem.	Idem.
Mozo	16965	Calamina	12	Id	Idem.	Idem.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados á los efectos del art. 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900.

Oviedo 21 de Octubre de 1909.—El Gobernador, José María Caballero.

R. al núm. 4.284

MINAS

Don Agustin de Torres, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Alberto Rodriguez Mangas, vecino de Ortiguero (Cabrales), ha presentado solicitud del re-

gisto de cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Sultana», sita en el paraje llamado El Valle, parroquia de Gamonedo, concejo de Onís y Cangas de Onís; lindante al Norte con la Llomba y Piedras Negras, al Sur con la ería de Santa Marina, al Este con el rio Tabardin y al Oeste con la ería de

Los Cuetos, del pueblo de Llano de Con.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente denominada Fuente del Valle, sita en el paraje denominado El Valle, término de Gamonedo (Onís). A partir de dicho punto se medirán en dirección

N. 60° O. 150 metros colocando la primera estaca; de ésta en dirección E. 60° N. 400 metros para la 2.ª; de ésta al S. 60° E. 400 metros para la 3.ª; de ésta al O. 60° S. 1.000 metros para la 4.ª; de ésta al N. 60° O. 400 metros para la 5.ª, y de ésta al E. 60° N. 600 metros llegando á la 1.ª estaca quedando cerrado el perímetro de las

cuarenta hectáreas. Los rumbos son al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.452 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho la todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 29 de Octubre de 1909.
—El Gobernador interino, Agustín de Torres.

R. al núm. 4.370

Habiendo renunciado, en 12 del corriente, D. Bonifacio Gutierrez Bayón, vecino de esta capital, la concesión minera de cinabrio llamada «José,» número 12.776, de 14 hectáreas, sita en Somiedo, acreditando al propio tiempo con los oportunos justificantes hallarse al corriente en el pago del canon de superficie, he acordado, de conformidad á lo prevenido en el artículo 65 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y 94 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, admitir dicha renuncia, caducar la expresada concesión, declarando franco y registrable el terreno comprendido por la misma, y disponiendo sea dada de baja en el pago de dicho canon.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 103 del citado Reglamento.

Oviedo, 29 de Octubre de 1909.
—El Gobernador interino, Agustín de Torres.

R. al núm. 4.373

Liberada por su dueño D. Rogelio Frade, vecino de Gijón, la concesión minera de hierro «Constancia», número 16.638, de 33 hectáreas, sita en el concejo de Carreño, he resuelto, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de Minas vigente, anular la caducidad de la misma, decretada en 8 de Junio último, restableciendo en su derecho al concesionario.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos correspondientes.

Oviedo, 29 de Octubre de 1909.
—El Gobernador interino, Agustín de Torres.

R. al núm. 4.374.

Junta provincial del Censo electoral

Resultado de la elección de Diputados provinciales celebrada el día 24 del actual, según aparece de las certificaciones remitidas por las Mesas electorales y que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

Distrito de Oviedo-Siero

AYUNTAMIENTO

DE SANTO ADRIANO

Distrito único, sección única

Candidatos que han obtenido votos.

- D. Carlos Rodríguez Sampedro, 236
- D. Ramón Prieto Pazos, 190.
- D. Felipe Polo y Florez, 159.
- D. Juan Bailly y Bernaldo de Quirós, 126.
- D. Arturo Buylla, 75.
- D. Juan Fernandez de la Llana, 75.
- D. José Antonio de Eguivar, 74.
- Papeletas en blanco, 1.

Distrito de Llanes=Cangas de Onís

AYUNTAMIENTO DE LLANES

Distrito segundo, sección primera

- D. Ricardo Duque de Estrada, 209.
- D. José María Saro y Bernaldo de Quirós, 186.
- D. José Abego Sanchez, 102.
- D. Primitivo Blanco, 84.
- D. Santos Niembro de Pedro, 8.

AYUNTAMIENTO DE CABRALES

Distrito primero, sección primera

- D. Ricardo Duque de Estrada, 152 votos.
- D. José María Saro y Bernaldo de Quirós, 146.
- D. José de Abego Sanchez, 144.
- D. José San Román Gonzalez, 25.

Distrito primero, sección segunda

- D. José María Saro Bernaldo de Quirós, 22.
- D. Ricardo Duque de Estrada, 28.
- D. José Abego Sanchez, 28.
- D. José San Román, 35.

Distrito segundo, sección única

- D. Ricardo Duque de Estrada, 308.
- D. José María Saro y Bernaldo de Quirós, 303.
- D. José Abego y Sanchez, 303.

AYUNTAMIENTO DE AMIEVA

Distrito primero, sección única

- D. Ricardo Duque de Estrada, 340.
- D. José Abego Sanchez, 340.
- D. Primitivo Blanco de la Viña, 174.
- D. José María Saro y Bernaldo de Quirós, 160.
- D. José San Román, 6.

Distrito segundo, sección única

- D. Ricardo Duque de Estrada, 68.
- D. José Abego Sanchez, 102.
- D. José San Román, 40.
- D. José María Saro y Bernaldo de Quirós, 54.

AYUNTAMIENTO

DE CANGAS DE ONIS

Distrito primero, sección primera

- D. Ricardo Duque de Estrada, 226.
- D. José de Abego Sanchez, 227.
- D. Primitivo Blanco de la Viña, 132.
- D. José María Saro y Bernaldo de Quirós, 21.
- D. José San Román Gonzalez, 96.

Distrito primero, sección segunda

- D. Primitivo Blanco de la Viña, 86.
- D. Ricardo Duque de Estrada, 114.
- D. José Abego Sanchez, 93.

- D. José San Román, 76.
- D. José María Saro y Bernaldo de Quirós, 2.

Distrito tercero, sección única

- D. Primitivo Blanco de la Viña, 151.
- D. José María Saro y Bernaldo de Quirós, 54.
- D. José Abego Sanchez, 172.
- D. Ricardo Duque de Estrada, 139.

Distrito cuarto, sección única

- D. José San Román Gonzalez, 164.
- D. Ricardo Duque de Estrada, 86.
- D. José María Saro, 59.
- D. José Abego Sanchez, 31.
- D. Primitivo Blanco de la Viña, 9.

AYUNTAMIENTO DE ONIS

Distrito primero, sección única

- D. José San Román, 99.
- D. José Abego Sanchez, 87.
- D. Ricardo Duque de Estrada, 85.
- D. José Saro y Bernaldo de Quirós, 71.
- D. Primitivo Blanco de la Viña, 46
- D. José Alvarez y Alvarez, 13.
- Papeletas en blanco, 1.

Distrito segundo, sección única

- D. Primitivo Blanco de la Viña, 27.
- D. José de Abego, 24.
- D. Ricardo Duque de Estrada, 29.
- D. José María Saro y Bernaldo de Quirós, 9.
- D. José San Román Gonzalez, 79

AYUNTAMIENTO DE PONGA

Distrito primero, sección única

- D. Ricardo Duque de Estrada, 300.
- D. José de Abego y Sanchez, 298.
- D. Primitivo Blanco de la Viña, 250.
- D. José María Saro y Bernaldo de Quirós, 52.

Distrito segundo, sección única

- D. Ricardo Duque de Estrada, 295.
- D. José Abego Sanchez, 293.
- D. Primitivo Blanco de la Viña, 217.
- D. José María Saro y Bernaldo de Quirós, 80.

AYUNTAMIENTO DE VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

Distrito primero, sección primera

- D. José María Saro y Bernaldo de Quirós, 227.
- D. Primitivo Blanco de la Viña, 227.
- D. José Abego y Sanchez, 227.
- Papeletas en blanco, 8.

Distrito primero, sección segunda

- D. José María Saro, 160.
- D. Primitivo Blanco, 160
- D. José Abego y Sanchez, 160.
- Distrito segundo, sección única
- D. José María Saro y Bernaldo de Quirós, 180.
- D. Primitivo Blanco de la Viña, 180.
- D. José Abego y Sanchez, 180.
- Papeletas en blanco, 19.

Junta municipal del Censo Electoral DE PEÑAMELLERA ALTA

Don Manuel Cosío Noriega, Secretario del Juzgado Municipal del Valle Alto de Peñameñera y

de la Junta Municipal del Censo Electoral del mismo.

Certifico: Que en el expediente de renovación de la Junta Municipal del Censo de esta localidad, consta que han sido designados para el cargo de Vocales de la Junta Municipal del Censo Electoral para el próximo bienio por el concepto de primeros contribuyentes con derecho á voto de Compromisarios por territorial, D. Pedro Cosío Noriega, D. José Trespalacios y como suplentes D. Manuel Roque Viego y D. Gualberto Cosío Torre, y como industriales por no estar agremiados éstos en la localidad, resultaron elegidos por suerte, como los anteriores vocales, don Juan García Villar y D. Lorenzo Corral Asprón, y como suplentes D. Angel Guerra Cotera y D. Pedro Reneros Mier, formando asimismo parte de la Junta el Concejal D. Fidel Campillo Guerra, por haber obtenido el mayor número de votos en las últimas elecciones, según consta de la certificación remitida por el Secretario del Ayuntamiento.

Y para que conste y pueda ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo 12 de la vigente ley Electoral, libro el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Alles y Octubre 20 de 1909.—Manuel Cosío.—V.º B.º—José Corral.

R. al núm. 4.351

DE GOZON

Don José Alonso Fernandez, Secretario del Juzgado Municipal de Gozón y como tal Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que en las actas de esta Junta de 2 y 8 del corriente mes, han sido designados para formar parte de la misma en el próximo bienio por razón de sorteo y ministerio de la Ley, los siguientes señores:

Vocal, D. José Muñiz Gutierrez, Concejal de mayor número de votos.

Suplente, D. Manuel Artime Fernandez, por el mismo concepto que el anterior.

Vocal, D. Manuel Martinez Lopez, Oficial del Ejército retirado.

Vocales, D. Gabriel Granda García y D. Juan Antonio Gutierrez, mayores contribuyentes por territorial.

Suplentes, D. Manuel Gonzalez Posada y D. Juan Heres Valdés, por el mismo concepto.

Vocales, D. Pascual Fernandez Vega y D. Indalecio Heres García, por industrial.

Suplentes, D. Miguel Perez Ortiz y D. Roman Díaz, por el mismo concepto.

Lnanco, Octubre 26 de 1909.—El Secretario, José Alonso.—Visto bueno.—El Presidente, Rodriguez.

R. al núm. 4.354.

Administración principal de Correos de Oviedo.**ANUNCIO**

Habiéndose dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Director General de Correos y Telégrafos que se proceda á la celebración de concurso entre los propietarios de fincas urbanas, sitas en la villa de Luarca, que quieran ceder en arriendo, por término de cinco años, local suficiente para instalar de modo adecuado las Oficinas de Correos de dicha población y habitaciones para el Jefe de las mismas, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales, se previene que el citado concurso tendrá lugar en la Administración subalterna de Luarca, á los treinta días de la publicación de esta convocatoria, admitiéndose en aquélla durante dicho plazo y horas de oficina, to las cuantas proposiciones se formulen en papel de la clase II.^a, siendo indispensable que, además del precio del inquilinato, se haga constar que correrán por cuenta del cedente las obras que el Administrador de Luarca considere necesarias para la distribución de los servicios, así como la instalación del alumbrado y enseres de la oficina y su traslado á la misma, comprendiendo los aparatos de aquél, debiendo acompañarse el correspondiente plano acotado.

La Dirección general del Ramo se reserva el derecho de aceptar la proposición más ventajosa, pudiendo también desear todas las que se hubieren presentado á concurso.

Oviedo, 28 de Octubre de 1909.
—El Administrador principal, Miguel de Uribe.

R. al núm. 4.365.

Comandancia de Marina de Ferrol**BRIGADA DEL FERROL***Trozo de Ribadeo*

RELACION nominal foliada y filiada de los inscriptos en este trozo que cumplen 19 años de edad en el próximo de 1910, y que pertenecen á la provincia de Oviedo.

José María Arias Maseda, de Ramón y Ramona, de Tapia.

Miguel Lopez Mendez, de Jerónimo y Presentación, de idem.

Arcadio Rodriguez Martinez, de Laureano y de Carmen, de idem.

Avelino Mendez Martinez, de Baldomero y Manuela, de idem.

Miguel Alonso Perez, de Francisco y Carmen, de Figueras.

José Ignacio Fernandez Martinez, de Ramón é Isidora, de Castropol.

German Mendez Martinez, de Miguel y Esperanza, de Tapia.

Valentin Rego Martinez, de Luciano y Carmen, de Figueras.

Fernando Francisco Lopez Fernandez, de Manuel y Vicenta, de idem.

Eloy Lanza Maseda, de Ramón y Dolores, de Tapia.

Manuel Rodriguez Fernandez, de Emeterio y Rosa, de Abres.

Emilio José Antonio Fernandez Castañeira, de José y Antonia, de Tapia.

Angel Alfonso Fernández, de Manuel y Otra, de Barres.

Raimundo Puga Lopez, de Carmen y Amadora, de Abres.

Manuel Joaquin Garcia Fernández, de Manuel y Carmen, de Figueras.

German José Maria Wenceslao Reygada Acevedo, de Ramón y Elvira, de idem.

José Rufino Castro Lopez, de Domingo y Maria, de idem.

Manuel Mesa Monteserin, de José y Justa, de Vega de Ribadeo.

José Maria Amor Villanueva, de Manuel y Modesta, de Palerías.

José Garcia Mendez, de Fernando y Manuela, de Abres.

José Maria Monteserin Diaz, de Antonio y Luisa, de Figueras.

José Rosendo Regueira Oseira, de Antonio y Maria Juana, de Abadin.

Ribadeo á 17 de Octubre de 1909.
—El Comandante del trozo, Antonio Cal.

RELACION nominal foliada y filiada de los inscriptos de este trozo, que cumplen 20 años de edad en el próximo de 1910 y pertenecientes á la provincia de Oviedo.

Leandro Fermin Sanchez Martinez, de José Benito y Servanda, de Figueras.

Antonio Suárez Garcia, de Manuel y Laureana, de idem.

José Manuel Madarro Garcia, de Antonio y Modesta, de idem.

Francisco Martinez, de Incógnito y Josefa, de Tapia.

Vicente Gonzalez Martinez, de Enrique y Antonia, de Figueras.

José Luis Lopez Perez, de Ignacio y Epifania, de Serantes.

José Rodriguez Rodriguez, de Dámaso y Josefa, de Abres.

Florentino Martinez Lopez, de Francisco y Josefa, de Tapia.

José Benito Garcia Garcia, de José Benito y Constancia, de Figueras.

Valentin Regueira Oseira, de Antonio y Maria Juana, de Serantes.

Serafin Rodriguez Marful, de José y Justa, de Trabada.

Nicolás Fernandez Lopez, de José y Generosa, de Abres.

Ribadeo á 17 de Octubre de 1909.
—El Comandante del trozo, Antonio Cal.

R. al núm. 4.303

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Ribadesella**

D. José Blanco Junco, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día trece del corriente mes, visto el expediente instruido á instancia de D. Carlos Blanco Corrales, vecino del pueblo de Camango, en este concejo, los informes en aquél emitidos por los señores Cura párroco de San Martin de Collera, y Juez municipal de este término, de conformidad con el dictamen del Sr. Regidor Síndico, acordé declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de Antonio Blanco, el cual se ausentó hace más de diez años para la Isla de Cuba, sin que haya vuelto á tenerse noticia de su paradero.

Lo que á los consiguientes efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército se hace público por medio del presente anuncio. —Ribadesella 20 de Octubre de 1909. —José Blanco.
R. al núm. 4.367

Alcaldía de Vega de Ribadeo**EDICTOS**

Hallándose vacante una plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con el haber anual de novecientos noventa y nueve pesetas, se anuncia al público por el término de diez días, para que los que aspiren á desempeñarla presenten sus instancias justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el expediente con las condiciones y demás relativo á la plaza de cuya provisión se trata.

Vega de Ribadeo, Octubre 26 de 1909. —El Alcalde, Inocencio Pio San Julián.

Hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia al público por el término de diez días para que los que aspiren á desempeñarla, la soliciten de la Corporación.

El sueldo de la plaza es de quinientas cuarenta y siete pesetas. Los aspirantes ofrecerán fianza hipotecaria ó personal á satisfacción del Ayuntamiento, constituida en escritura pública, por valor de diez mil pesetas.

Vega de Ribadeo, Octubre 26 de 1909. —El Alcalde, Inocencio Pio San Julián.

R. al núm. 4.352.

D. Inocencio Pio San Julián, Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que habiendo transcurrido los diez días de término que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de la subasta intentada celebrar para arrendar el arbitrio del matadero público de esta villa, este Ayuntamiento acordó proceder al remate del indicado servicio durante el año 1910, bajo el tipo de cuattomil trescientas diez pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La fianza provisional para optar á la subasta será de doscientas quince pesetas cincuenta céntimos, y la definitiva igual al veinte por ciento en que se adjudique el remate.

Dicha subasta ha de celebrarse conforme á lo dispuesto en la mencionada Instrucción, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un Concejal, á las once y media del día veinte de Noviembre próximo, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, y las proposiciones se extenderán en papel timbrado de una peseta, conforme al siguiente

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para arrendar el arbitrio de matadero, ofrece por dicho impuesto la cantidad de.... (en letra) pesetas por cada un año.

(Fecha y firma del proponente).

Estan desigrados como Letrados para el bastanteo de poderes todos los que ejercen la profesión de Abogado en este partido judicial.

Es de cuenta del arrendatario el pago de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Vega de Ribadeo, Octubre 25 de 1909. —Inocencio Pio San Julián.

R. al núm. 4.349.

Alcaldía de Siero

D. Juan Rodriguez y Garcia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que terminada la confección de la matrícula de subsidio industrial de este concejo para el próximo año de 1910, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes que figuren en ella puedan presentar cuantas reclamaciones juzguen pertinentes á su derecho, con la advertencia que trascurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Pola de Siero, Octubre 28 de 1909. —Juan Rodriguez y Garcia.
R. al núm. 4.375

SECCION JUDICIAL**Audiencia Territorial de Oviedo**

D. Angel Alvarez Morán, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo civil de este Superior Tribunal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

En la ciudad de Oviedo á siete de Octubre de mil novecientos nueve, en los autos declarativos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Castropol que ante Nos penden, entre partes, de la una, como demandante doña Amparo Barcia Ron, viuda, mayor de edad, propietaria, vecina de la Vega de Ribadeo, por su propio derecho y además como legal representante de sus hijos menores de edad doña Amparo y D. Federico Lastra y Barcia, representada por el Procurador D. José Miñor y defendida por el Letrado D. Secundino Barcia Arango, y de la otra, como demandados, doña Modesta Graña y Bravo, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Vijande, concejo de la Vega de Ribadeo, representada por el Procurador D. Nicolás Casaprima, defendida por el Letrado D. Secundino de la Torre, y D. Manuel Bermudez, vecino de Gunizo, en concepto de tutor de la incapacitada doña Balbina Lastra y Bravo, mayor de edad y vecina de dicho Vijande, en su representación, por su rebeldía, los estrados del

Tribunal, sobre reclamación de herencia.

Fallamos: que sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que el Juez de primera instancia de Castropol dictó en primero de Mayo de mil novecientos ocho, por la cual absolvió de la demanda á doña Modesta Graña y Bravo y á la incapacitada doña Balbina Lastra, representada por el tutor D. Manuel Bermudez.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de don Manuel Bermudez, como tutor de la incapacitada doña Balbina Lastra, y tan pronto sea firme, remítanse los autos al Juzgado de que proceden, con la correspondiente certificación y cartá orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Lezameta.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.—Jorge R. de Bustamante.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo á dieciséis de Octubre de mil novecientos nueve.—Angel A. Morán.

R. al núm. 4,329

D. Angel Alvarez y Morán, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, á nombre de D.^a Laura Alvarez Cabrero, contra la Administración sobre revocación de una resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, el Tribunal provincial de lo Contencioso dictó la providencia que literalmente dice:

«En lo principal por presentado el precedente escrito con los documentos que se acompañan y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley reformada de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, se tiene por interpuesto el recurso, y reclámese al Gobernador civil de la provincia, el expediente gubernativo, anunciándose dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negociado y quisieran coadyuvar en él á la Administración; y en cuanto á los otros sies por hechas las manifestaciones y ténganse presentes. Oviedo veintidos de Octubre de mil novecientos nueve.»

Para que conste y se lleve á efecto la inserción en el citado BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Oviedo á 25 de Octubre de 1909.—Angel A. Morán.

R. al núm. 4.. 364

Juzgado de Gijón

D. Luis Gutierrez de la Higuera, Juez de Instrucción y primera instancia del distrito de Occidente de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Angel Pidal, en nombre de D. Pantaleón Oliver y Morán, contra los herederos de D. José

Gonzalez Diaz y contra D. Antonio Gonzalez Diaz sobre pago de pesetas, intereses y costas, fueron embargadas las siguientes fincas, que han sido tasadas pericialmente:

1.^a Un terreno en la Vega de Veriña, que mide doce áreas y cincuenta y dos centiáreas, á prado: linda por el Este con faza de Manuel Alvarez Acebedo, y por los demás puntos con bienes de los herederos de D. Marcos Costales; valuado en seiscientos ochenta pesetas.

2.^a Una finca en término de Panicello, que corre pareja con otra igual de los herederos de D. José de la Meana, de Caldones, mide el todo de la finca cincuenta áreas y treinta y dos centiáreas, á prado: linda por el Norte y Oriente con cauce que la separa de la pradera ó Vega de Veriña, por el Este y Sur con bienes de los herederos de D. Manuel Sanchez Gonzalez; tasada en dos mil setecientos cincuenta pesetas.

3.^a Otra finca en término de Casares, cerrada sobre si y subdividida en tres porciones; mide tres hectáreas, una área y noventa y dos centiáreas, á prado y pasto: linda por el Norte con bienes de los herederos de D. Manuel Sanchez Gonzalez, por el Este con terreno común, por el Sur con camino servidero, por el Oeste con bienes de D. Manuel Alvarez Acebedo y más de los herederos de D. Manuel Sanchez. Dentro de esta finca existe una casa compuesta de planta baja y un piso alto destinado á vivienda, cuadra y pajar y un cobertizo para depósito de carros y leña; valorada dicha finca, con las mencionadas edificaciones, en veintemil seiscientos pesetas. Que en junto valen las tres fincas veinticuatro mil treinta pesetas, y se sacan á pública subasta en quiebra por la citada cantidad y término de veinte días, teniendo lugar el remate el día 20 de Noviembre próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cibrales, números sesenta y cuatro y sesenta y seis, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de la cantidad total que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se advierte que los títulos de propiedad de las fincas están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que los licitadores tendrán que conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir otros.

Gijón, dieciséis de Octubre de mil novecientos nueve.—Luis Gutierrez de la Higuera.—El Escribano, p. h., Rafael Cobera.

R. al núm. 4.309.

Juzgado de Pravia

Don Dionisio Conde, Escribano del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyos encabezado y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Pravia, á cuatro de Octubre de mil novecientos nueve, vista por el Sr. D. Santos Cueto y Ruiz Díaz, Juez de primera instancia del partido, la anterior demanda de pobreza, propuesta por D. José Coalla Grana, mayor de edad, cesante, natural de esta villa y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Manuel Miranda y defendido por el Letrado D. Cesáreo de Silva, para litigar con D.^a Juana Grana y Fernandez, viuda, y D.^a María Coalla Grana, casada, mayores de edad, vecinas de esta villa, declaradas en rebeldía, habiendo sido parte el Sr. Delegado del Abogado del Estado;

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. José Coalla Grana, para reclamar de D.^a Juana Grana Fernandez y doña María Coalla Grana judicialmente la donación propter nuptias que en escritura de veintitres de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve por ante el Notario que fué de Pravia D. Celestino Castrillón, le hizo su padre D. Manuel Coalla y Cuervo, así como para promover el juicio universal de abintestato del mismo señor; mandando se le asista y defienda como tal con los beneficios que la Ley otorga á los de su clase.

Por rebeldía de las reconvenidas notifíquese esta resolución en los estrados del Tribunal y por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si el actor no optase por su notificación en persona.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Santos Cueto.»

Dicha sentencia fué publica en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL, sirviendo de notificación á los demandados, libro el presente visado por el Sr. Juez en Pravia á doce de Octubre de mil novecientos nueve.—Dionisio Conde.—V.º B.º.—Santos Cueto.

R. al núm. 4.325.

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Juéces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MENENDEZ ALVAREZ, Ramón y Alvarez Mata, José, vecinos de Soto del Barco y Navero, del partido judicial de Avilés; comparecerán ante el Juez de Instrucción de la Coruña, para declarar en causa que se sigue por uso de nombre supuesto y otros delitos, contra Francisco Menendez y otros; ó manifiesten á dicho Juzgado el punto donde se hallan para librar con tal fin el oportuno exhorto.

4.249

BECERRA, María, vecina de Caño del Aguila, Oviedo; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de esta ciudad, á prestar declaración en causa por hurto.

4.263

DESCONOCIDOS: Dos individuos cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, los cuales vendieron en el Puerto, para pasar á Valdeón, el día dieciocho de Agosto último tres quesos y cierta cantidad de pan á Lucas Blanco Expósito y Antonio Franco Morán; igualmente se cita á Francisco Rodriguez (a) el Gallego, capitán de los trabajos de la carretera de La Florida, y á una tal María, viuda y vecina de este último pueblo, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante el Juez de Instrucción de Riaño, á prelear declaración en causa por hurto de comestibles.

4.270

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Avilesina de Navegación

El Consejo de Administración de esta compañía acordó convocar á Junta general extraordinaria para el día nueve de Noviembre, á las tres de la tarde, para tratar del estado económico de la Sociedad.

Avilés 23 de Octubre de 1909.—El Director-Gerente, Federico de Cámara.

SUBASTA VOLUNTARIA

De la casa número tres de la calle de San José, en esta ciudad: pertenece á los herederos de D.^a Alfonsa Cañedo y Prieto; tendrá lugar el 20 de Noviembre próximo, á las once, ante el Notario D. Félix Rodríguez Valdés, en poder del cual se hallan los títulos y condiciones

Compañía de los Ferrocarriles de San Martín-Lieres-Gijón-Musel.

GIJON

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración, tomado en sesión del 27 del corriente, se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas de dicha Sociedad, que se celebrará el día 15 de Noviembre de 1909, á las tres de la tarde, en Gijón, en el edificio del Crédito Industrial Gijonés, y que tendrá por objeto:

1.º Decidir acerca de la colocación de las obligaciones hipotecarias.

2.º Acordar la cesión ó venta de los bienes sociales, la fusión con otras Compañías, ó adoptar cualquier otra resolución que se proponga para salvar las dificultades pendientes; y

3.º Resolver sobre la dimisión del Consejo y del Director y nombramiento del nuevo Consejo.

Tendrán derecho de asistencia los accionistas propietarios de diez acciones por lo menos, que depositen en la Caja social sus títulos ó el resguardo de depósito de los mismos en establecimiento de crédito, con cinco días de anticipación á la celebración de la Junta.

Gijón 28 de Octubre de 1909.—El Secretario del Consejo, Victor Felgueroso.

1